segun mas larg(amen)te en la d(ic)ha prov(isi)on se contiene a que me refiero y de
agora por parte de vos el d(ic)ho [illegible] me a sido hecha relacion
que el d(ic)ho Ju(an) Lopez de Viuanco por cedula que obtuvo en la d(ic)ha
villa del Maçarron a veinte dias de junio del d(ic)ho año declaro
pertenecer este oficio al l(icencia)do Bernardino de Castelo cuyo
era [illegible] para poderle renunciar en la persona que quisiese
[illegible] suplicacion por vna nuestra cedula de beinte y nuebe de [illegible]
de seis cientos y beinte nuebe se le perpetuo al d(ic)ho l(icencia)do Ber
nardino de Castelo por juro de heredad con las preheminen
cias y gracias [illegible] perpetuo otras y que el d(ic)ho Ju(an) Lopez
de Viuanco por vna suplicacion renunciacion que hizo
[illegible] en la d(ic)ha villa a veinte y quatro de ju(ni)o deste año lo a re
nunciado en vos [illegible] pidiendo nos mandasemos por
el d(ic)ho titulo [illegible] cedula de perpe
tuidad [illegible] en nuestro
Consejo de la Camara [illegible] presentados suplicionos
que teniendo consideracion a lo referido os hiziesemos del
titulo del oficio [illegible] merced fuesemos servidos acatando vues
tra suficiencia y abilidad y los servicios que nos abeis hecho
y esperamos que nos hareis n(uest)ra voluntad es que agora y de
aqui adelante seais n(uest)ro regidor de la d(ic)ha villa del Ma
çarron en lugar y por renunciacion del d(ic)ho Ju(an) Lopez de
Viuanco y que tengais este oficio por juro de heredad
como el le tenia y con las demas preminencias gra
cias y condiciones contenidas y declaradas en la d(ic)ha
cedula de perpetuidad de beinte y nuebe de di(ciembr)e del d(ic)ho
año de seiscientos y veinte y nuebe la qual mandamos
se entienda con vos [illegible] las personas
que [illegible] en este oficio [illegible]
[illegible] cavalleros escuderos
oficiales y omes buenos de la d(ic)ha villa del
Maçarron que luego [illegible] esta n(uest)ra
carta [illegible] juntos en